



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº -2026 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

103

Chachapoyas

18 FEB. 2026

VISTO:

El expediente que contiene Resolución de nombramiento constancias de pagos de haberes y descuentos emitido por el área de constancias, Informe Escalafonario, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1288-2025, el cual se declara el Terminio de la Carrera Administrativa por cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad del servidor **PEDRO MARINO GARAY TRIGOSO**, identificado con DNI. N° 33421441, exservidor del Puesto de Salud Cheto Comprensión de la Microrred de Salud Pipus, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 400-87-UEDES-A-OP, de fecha 15 de diciembre de 1987 nombran al servidor **PEDRO MARINO GARAY TRIGOSO**, con el cargo de Técnico Sanitario I Nivel 07, Yamon-el Palto, en la actualidad en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Red de Salud Chachapoyas, la plaza se encuentra ubicada en el Puesto de Salud Cheto Comprensión de la Microrred de Salud Pipus, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1288-2025 - Gobierno Regional Amazonas/DRS. de fecha 18 de diciembre de 2025, Declaran Vacante a partir del 01 de enero de 2026, la plaza de Técnico en Enfermería II, Nivel STB del señor **PEDRO MARINO GARAY TRIGOSO**, exservidor del Puesto de Salud Cheto comprensión de la Microrred de Salud Pipus adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Que, en virtud del literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

Que, de acuerdo con lo señalado en la norma la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, de otra parte, la novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio del Estado, respecto al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) anterior a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Legislativo, que: "a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS. del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados. en caso de que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 103 -2026 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA



Chachapoyas

Que, el 11 de noviembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, conforme al anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial, en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 Compensación por Tiempo de Servicios, señala que la CTS es la Compensación Económica que el estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado.

Que, de conformidad con el informe escalafonario y las constancias de pagos emitido por el área de Constancias de la Oficina de Economía adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, se reconoce al exservidor **PEDRO MARINO GARAY TRIGOSO**, treinta y siete (37) años, once (11) meses y diecisiete (17) días de servicio prestados al estado hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, mediante liquidaciones N° 001 y 002 -2026-OGDRRH/APB. emitido por el área de pensiones y beneficios informa sobre el monto de compensación por tiempo de servicio (CTS), del exservidor **PEDRO MARINO GARAY TRIGOSO**, por estar comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (34,475.56), debiéndose en consecuencia reconocer el precitado beneficio mediante acto resolutorio.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004 MINSA, y Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2026-DOB.REG-AMAZONAS/GR. Estando a lo actuado por la Oficina de Gestión Desarrollo de Recursos Humanos, con las visaciones correspondientes de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada a favor del señor **PEDRO MARINO GARAY TRIGOSO**, treinta y siete (37) años, once (11) meses y diecisiete (17) días, de tiempo de servicios, exservidor del Puesto de Salud Cheto comprensión de la Microrred de Salud Pipus, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, el monto ascendente a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (34,475.56)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución Directoral estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 400-0725, de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº -2026 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

103

Chachapoyas

18 FEB. 2026

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el área de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos adscrito a la Dirección Regional de Salud es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del exservidor **PEDRO MARINO GARAY TRIGOSO**.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

DISTRIBUCION:

GOB. REG. AMAZONAS
OGD/DRRH-DRSA
INTERESADO
ARCHIVO
EHD-DRSA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Mg. ELDEN HERNANDEZ DOMADOR
COP. 7849
DIRECTOR REGIONAL



